MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 032-2008-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLLO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Septiembre del 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27860, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Nº 29227, regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, y el Decreto Supremo Nº 009-2008/JUS, aprueba su Reglamento, asimismo en la única Disposición Complementaria de la mencionada Ley se dispone que las municipalidades adecuarán su Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA para el cobro de la tasa correspondiente al procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Trujillo ha sido aprobado por Ordenanza Municipal Nº 040-2007-MPT, publicado en el diario oficial de Región "La República" el 30 de diciembre del 2007;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Trujillo - MPT, según Informe Legal Nº 033-2008-GAJ/MPT manifiesta que, según Ley y Reglamento indicado en el segundo párrafo, se designe a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPT como el área encargada de realizar los Procesos No Contenciosos de "Separación Convencional y Divorcio Ulterior", contando con el certificado de acreditación por parte del Ministerio de Justicia para su habilitación en el proceso que le corresponde;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto/Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, mediante Informe Técnico Nº 017-2008-MPT-GPP/SGPR, presenta la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Trujillo, conforme a la Ley Nº 29227 y su Reglamento, Ley Nº 27444, Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM, Ley Nº 29060 y Directiva Nº 001-95/INAP/DISA, contando con la opinión favorable de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, estando en lo establecido en el numeral 38.5 del Artículo 38º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que prescribe que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar en el caso de municipalidades por Decreto de Alcaldía, en caso contrario su aprobación se dará por Ordenanza Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto UNANIME se aprueba la siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL NUEVO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE "SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR" Y LO INCORPORA AL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

ARTÍCULO 1º- Aprobar el Procedimiento Administrativo de "Separación Convencional y Divorcio Ulterior" e incorporarlo al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad
Provincial de Trujillo, que fue aprobado por Ordenanza Municipal Nº 040-2007-MPT, el mismo que en Anexo 01 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º- Aprobar el costo de derecho del Procedimiento Administrativo de "Separación Convencional y Divorcio Ulterior", el mismo que en Anexo 01 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º- Aprobar el formulario de Procedimiento Administrativo de "Separación Convencional y Divorcio Ulterior", contenido en el TUPA, el mismo que en Anexo 02 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Trujillo a los 02 días del mes de Octubre del 2008

Municipalidad Provincial de Trujillo · ALCALDIA ·

CESAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE

cc.
GM
GAI
SG
GAJ
GPP
Archivo

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA
EDICION DE FECHA 04-10-08